

# GAZETA DE MADRID

DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 1809.

## REINO DE ITALIA.

*Venecia 15 de marzo.*

Han vuelto á presentarse en nuestras aguas algunos buques de guerra y corsarios ingleses. A consecuencia de esto ha salido de este puerto una escuadrilla compuesta de fragatas, corbetas y lanchas cañoneras para proteger nuestro comercio, y para dar caza al enemigo.

Desde el último viage que hizo el Emperador á esta ciudad, han continuado con una actividad extraordinaria los trabajos de las obras que S. M. mandó construir para hermostear á Venecia.

*Milan 25 de marzo.*

Un decreto imperial de fecha de 9 del corriente contiene en substancia lo que sigue: „Los buques neutrales que vengan con destino á los puertos del reino, no podrán entrar en ellos si antes no presentan un certificado de los cónsules italianos, ó en su defecto de los cónsules franceses residentes en el puerto de donde han salido. Dicho certificado especificará el nombre del buque, el de su capitán, la naturaleza del cargamento, el número de hombres de su tripulación, y el parage adonde va destinado. El cónsul que certificare dará también testimonio de que el buque ha sido cargado á presencia suya, y que no contiene ningún género ó mercancía procedente de Inglaterra ni de sus colonias.

„Los cargamentos de los buques procedentes de puertos donde no haya cónsul de Francia ni de Italia serán admitidos sin certificados, siempre que consistan en mercancías de Levante, ó del Norte, ó del país á quien pertenezca el buque.

„Toda mercancía reputada por inglesa, y que no traiga el certificado dicho arriba, será confiscada en los términos que previene el decreto de 10 de junio de 1806.”

## IMPERIO FRANCÉS.

*Paris 3 de abril.*

El diario del imperio de 30 de marzo anterior contiene la carta siguiente de un oficial francés sobre la campaña de España, y sobre algunas proposiciones que dió el ministro inglés Canning en la sesión del parlamento del 24 de febrero.

„Señor redactor: En el extracto que habeis publicado en vuestro periódico del 26 de este mes sobre la discusión que ha habido en el parlamento de Inglaterra acerca de los asuntos de España, he leído en el discurso de Mr. Canning que sir Juan Moore no habia suspendido su retirada, y que si se habia puesto en movimiento para atacar uno de los cuerpos del ejército francés, era porque creia que la villa de Madrid haria una resistencia obstinada, y que entretendria la parte principal del ejército francés, impidiendo que este cargase sobre el de los ingleses. Semejantes razones no pueden disculpar este movimiento desatinado, y contrario á todas las reglas del arte de la guerra. Los verdaderos motivos de esta marcha los conoce todo buen militar: los ingleses no han hecho en esta parte mas que seguir el impulso y la confianza que les habia dado su propio enemigo, el qual presidia, por decirlo así, sus consejos militares: no han hecho mas que obedecer á las sabias combinaciones de aquel, dexándose llevar como por la mano al lazo que con tanta destreza les habia preparado. Yo estaba á la sazón empleado en el estado mayor del ejército francés, y por tanto creo conveniente exponer lo que he visto, y decir algunas cosas que no han sido publicadas hasta ahora. Esta relacion hará palpable á todos los franceses la ineptitud de los ingleses para dirigir las operaciones de un ejército de tierra, y les infundirá mayor confianza en

las combinaciones del héroe que ha sabido conducirlos siempre á la victoria.

„Para fijar el orden de las fechas y de los sucesos es preciso observar, ante todas cosas, que Mr. Canning ha dicho una gran mentira; bien que esto no es nuevo en el parlamento ingles.

„Sir Juan Moore salió de Sahagun el 16 de diciembre para atacar al duque de Dalmacia. El ejército frances habia entrado en Madrid el dia 4, y sir Juan Moore supo ya esta noticia el dia 6; de consiguiente hasta 10 dias despues no principió á hacer sus movimientos para executar el plan insensato de sus operaciones. Luego no es verdad que se hubiese determinado á obrar asi, porque esperase que Madrid haria una resistencia obstinada.

„Pero supongamos con Mr. Canning, contra toda verosimilitud y contra toda verdad, que el general ingles ignorase lo que se sabia y era público en toda España, y que esperase que Madrid podia resistir mas tiempo. En este caso, ¿no debia él haber venido á socorrer á Madrid ya que tenia tiempo para hacerlo? Pues ciertamente que era un buen modo de socorrer la capital de su aliado el ir á maniobrar en un punto distante 60 leguas de Madrid. Mas natural hubiera sido acercarse hácia el ejército sitiador, reunir las reliquias del ejército de Extremadura, y favorecer la reunion de los demas ejércitos españoles en las cercanías de la capital sitiada. La suposicion inventada por Mr. Canning seria pues una acusacion contra sir Juan Moore; pero Mr. Canning, que de nada sabe dudar, no ha caido en esta cuenta. Mas antes de hacerle saber las causas y los verdaderos motivos de la conducta de sir Juan Moore, tengo que hacer otra observacion.

„Se ha preguntado en el parlamento británico, ¿por qué el Emperador, habiendo llegado á Búrgos el 10 de noviembre, en lugar de dirigirse inmediatamente contra el ejército ingles, manifestó no hacer cuenta ni caso de él, y se ocupó en otras distintas operaciones? El Emperador se ha conducido en la direccion de su plan por ideas demasiado profundas, para que hayan podido penetrarlas los miembros del parlamento. Luego que se sepa bien esta operacion, se verá que entre sus combinaciones militares no es esta en la que menos ha sobresalido su ingenio y talento particular, y

sus prodigiosos conocimientos en el arte de la guerra. (*Se continuará.*)

## ESPAÑA.

*Madrid 19 de abril.*

### POLITICA.

*Continuacion del extracto de la obra de Guillermo Roscoe. — Consideraciones sobre las causas, objeto &c. (Véanse las gazetas números 106, 107, 108 y 109.)*

„En esta guerra la liga cometió un error capital, y fue el consentir que el Rei de Prusia permaneciese neutral con un ejército inmenso, sin ligarlo con ningun tratado, ni interesarlo siquiera en la causa, como debió haberse hecho por una declaracion decisiva. Este error provino de la ciega confianza que se tenia en que el haber entrado la Rusia bastaria para que tomase parte la Prusia. De este modo se vieron los austriacos sin socorros ningunos en poder del enemigo. El segundo ejército ruso fue detenido en su marcha durante un mes por las amenazas de la Prusia de estorbarle el paso; y la suerte de la liga quedó enteramente abandonada á la decision de una potencia con quien el ministerio ingles no podia contar con toda seguridad.

„Asi pues el rompimiento del tratado de Amiens, provocado por los partidarios de la guerra en Inglaterra, causó á la Europa los mayores desastres, y dió motivo á esas mutaciones memorables de los gobiernos del continente, cuyas consecuencias tal vez aun no estan universalmente calificadas. Estos acaecimientos, que se supone haber acelerado la muerte de Mr. Pitt, llenaron de terror á sus colegas. Las riendas del gobierno se escaparon de sus manos: fueron reemplazados por nuevos ministros, y la reunion del lord Grenville y de Mr. Fox con sus amigos hizo que renaciese la esperanza de la paz, y la de unas mejoras progresivas en los negocios interiores del reino. No pasó mucho tiempo sin que se dieran las disposiciones necesarias para realizar estas esperanzas. En el mes de febrero de 1806 tuvo ya ocasion Mr. Fox de desplegar su carácter de rectitud y de honor, que le distinguia entre todos sus compañeros. Un incógnito, que se decia haber llegado de

Francia, pidió una audiencia secreta á este ministro, baxo el pretexto de comunicarle ciertas cosas de la mayor importancia. Después de una corta conversacion le descubrió el plan que habia formado para asesinar al jefe del gobierno frances, teniendo ya alquilada, segun dixo, una casa en el camino de Passi para preparar la execucion de su crimen. Indignado de una propuesta tan atroz Mr. Fox, arrojó á este miserable de su presencia, y le hizo salir del reino. No contento con esta primera prueba de su indignacion, escribió al Sr. Talleirand el 28 de febrero, dándole parte de este horrible proyecto. El ministro frances en su respuesta de 5 de marzo dió á Mr. Fox las gracias en nombre de Bonaparte, asegurándole de la entera confianza que el gobierno frances tenia en los principios de honor y de probidad que habian dirigido siempre su conducta; principios que habian dado ya á la guerra un carácter diferente. En otra carta el Sr. Talleirand escribió á Mr. Fox las mismas palabras, con las quales el gobierno frances expresaba abiertamente el deseo de terminar la guerra. „Deseo, decia, la paz con la gran Bretaña; por mi parte no la dilataré un momento; y estoi siempre pronto á ajustarla, asentando por bases las estipulaciones del tratado de Amiens.” De este modo se abrió el camino á nuevas negociaciones baxo los auspicios mas favorables.

„Las negociaciones principiaron en el mes de marzo entre Mr. Fox y el señor Talleirand. El primero pidió que la Rusia fuese comprehendida en el tratado como aliada que era de la gran Bretaña. Insistió perentoriamente sobre este punto; que fue largo tiempo el objeto de la discusion. Pero mientras esta continuaba, el señor d'Oubril, ministro de Rusia en Paris, entabló por sí mismo una negociacion separada para su corte, á pesar de las representaciones que le hizo el enviado británico. Así que, la primera dificultad parecia ya allanada por la conducta particular de la Rusia. Pero ocurrió otro inconveniente: se queria que los negociadores franceses consintieran en asentarse por basa del tratado entre la Inglaterra y la Francia el *uti possidetis*, ó el estado de las posesiones actuales de ambas potencias. Esta proposicion al parecer no se hizo en debida forma antes del 21 de julio, aunque se estaba negociando desde el

mes de marzo. Es verdad que se habia hecho muchas veces mencion de ella en la correspondencia entre Mr. Fox y lord Yarmout, nuestro enviado en Paris; pero esta fue la primera vez que sirvió de asunto para una nota de oficio. Los negociadores franceses hicieron algunas objeciones, y declararon que la basa del *uti possidetis* no podia ser aplicable á un tratado, que debia consistir enteramente en concesiones mutuas, y en el qual la Francia habia ya ofrecido á S. M. británica el electorado de Hannóver.

„Para probar que se habia convenido por una y otra parte en el *uti possidetis* se han citado muchas cartas del señor de Talleirand, y entre otras una de 13 de junio, en la qual el ministro frances escribia á lord Yarmout en orden á la Sicilia: *vosotros la tenéis, nosotros no la pedimos*. En su carta á Mr. Fox, fecha del mismo dia, lord Yarmout ha considerado esta expresion como equivalente á esta otra: *no os pedimos nada*; y como que suponía la admission del *uti possidetis*. Esto se llama concluir de lo particular á lo universal. Se ha citado otra carta del señor Talleirand con fecha de 1.º de abril, en la qual decia á Mr. Fox: *el Emperador no desea nada de lo que posee la Inglaterra*. Pero es preciso observar que esto no se propuso como basa del tratado. Mr. Fox no hizo mérito ninguno de esto en su respuesta de 7 de abril, y propuso otras basas; á saber: que el tratado fuese igualmente honorífico á las dos naciones: á lo qual añadió el señor Talleirand, *y á sus aliados respectivos*. El dia 2 de junio el señor Talleirand propuso dos principios como basas fundamentales del tratado. 1.º Que la paz entre los dos estados fuese honorífica para las dos potencias y para sus aliados respectivos. 2.º Que las dos potencias tuviesen derechos mutuos é iguales de garantia é intervencion en los negocios continentales y maritimos de Europa. Mr. Fox respondió el 14 de junio, que estas miras eran perfectamente conformes á las del gobierno británico, si se convenia al mismo tiempo que las dos potencias se abstuviesen mutuamente de usurpar algo á los grandes ó pequeños estados de la Europa. La basa pues del *uti possidetis* no se habia propuesto durante este periodo de la negociacion.

„Apenas hubo llegado á Petersburgo el tratado del señor Oubril, quando el Empe-

rador Alexandro se negó á ratificarlo. Al instante el ministro británico volvió á su primera resolución de no negociar la paz sino de acuerdo con la Rusia. En consecuencia lord Lauderdale informó al ministro francés que la Inglaterra no haría de modo ninguno la paz, sin haber conseguido antes para su aliada la Rusia todos los puntos sobre los cuales insistía. Desde el principio de las negociaciones el señor de Talleyrand había propuesto, no solamente restituir el Hannóver sin compensación ninguna, sino ceder también á Malta y el Cabo de Buena-Esperanza; advirtiéndole que el Hannóver era para el honor de la corona, Malta para el de la marina, y el Cabo de Buena-Esperanza para el del comercio británico. Cuando lord Lauderdale pidió sus pasaportes para salir de París, se le hicieron nuevas proposiciones más favorables todavía á los intereses de la gran Bretaña. Además de Malta y del Cabo de Buena-Esperanza se nos cedía Pondicheri, Chandernagor y sus dependencias en la India, y la isla de Tábago en las Antillas; á lo que se añadía como una compensación particular para el Rei de Sicilia las islas Baleares, y una pensión de la corte de España para poner á este Príncipe en estado de sostener su dignidad. Se ofrece también ceder á la Rusia la isla de Corfú por suplemento al tratado del señor d'Oubril. Estas proposiciones fueron desechadas. Lord Lauderdale tuvo orden de insistir formalmente para que se concediese á la Rusia todo quanto pedía, y con especialidad la Dalmacia, que era el objeto principal de su demanda. Luego los intereses de la Rusia, y no los de la gran Bretaña, fueron la causa de que el ministerio británico rompiese las negociaciones de paz con la Francia.

„Durante las negociaciones, Napoleon, que había prometido restituírnos el Hannóver sin compensación ninguna, se dirigió al Rei de Prusia, pidiéndole esta posesión que él le había cedido, ofreciéndole un equivalente. Indignado con esta proposición el Monarca prusiano, resolvió no dexarse despojar de ninguno de sus dominios al arbitrio del gobierno francés, y esta resolución suscitó al instante la guerra entre la Prusia y la Francia. ¡Cosa bien extraña! Estábamos en guerra con la Pru-

sia, porque esta potencia había ocupado el Hannóver, y nos hicimos sus aliados en el momento mismo en que volvió sus armas contra la Francia por conservar aquella misma presa. Pero la rapidez de los ejércitos franceses no dieron lugar á que el Rei de Prusia se aprovechase de nuestros socorros. Su suerte quedó decidida en la batalla de Jena, en donde perdió 40,000 hombres y 20 generales. El día 8 de octubre se rompieron las negociaciones entre la Inglaterra y la Francia; y el 24 del mismo mes el jefe de los ejércitos franceses visitaba ya el sepulcro de Federico el Grande en Potsdam, enviaba la espada y la banda de este héroe á los inválidos de París, y 3 días después hizo su entrada solemne en Berlin. De este modo una monarquía poderosa, fundada sobre principios é instituciones puramente militares, quedó arruinada en pocos días.

„La Rusia, animada con las promesas de la Inglaterra, quiso hacer su papel en esta tragedia sangrienta: puso sus fuerzas en campaña, y renovó la guerra en Polonia. Una ó dos batallas habían bastado á Bonaparte para decidir la suerte de dos monarquías; pero la guerra entre la Francia y la Rusia presentó un aspecto muy diferente. Los recursos incalculables del inmenso territorio de Rusia se opusieron á la población militar de la Francia, y de los estados que dependían de ella; el obstinado valor del soldado ruso luchó con el ardor impetuoso del soldado francés; la victoria estuvo largo tiempo indecisa, y continuó la guerra muchos meses en un clima y en una estación igualmente rigurosos. Pero las victorias de los franceses en las memorables acciones de Berthel, Deppin, Eilau, Freidland y otras determinaron al Emperador de Rusia á negociar la paz. Los dos Soberanos conferenciaron entre sí: el Rei de Prusia se vió precisado á sacrificar una población de 5 millones de habitantes por conservar el resto; y el tratado de Tilsit restituyó al continente europeo una ténue tranquilidad. Bien sabido es lo ineficaces que fueron en esta lucha los socorros de la Inglaterra: ninguna expedición partió para el Báltico, ni se le hizo al enemigo una diversion por ninguna otra parte. (*Se continuará.*)

DEL JUEVES 20 DE ABRIL DE 1809.

## VENTAS.

Por el juzgado del Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Ramon de Milla Cuellar, se hallan de venta y sacado á subasta diferentes veces las fincas siguientes: una casa en la calle de la Arganzuela, núm. 6, manz. 98, compuesta de 3096 pies y 7 octavos de otro cuadrados superficiales, retasada en 40329 rs., perteneciente á la memoria fundada por Doña María Cosío en el convento del Espiritu Santo. Otra en la calle de Sta. Isabel, núm. 15, manz. 23, compuesta de 3226 pies, tasada en 55690 rs., y perteneciente á la hermandad de nuestra Señora de la Misericordia de la parroquia de San Sebastian. Otra en la calle de la Esperanza, núm. 5, manz. 30, correspondiente al convento de Clerigos menores del Espiritu Santo, compuesta de 40 pies de sitio, retasada en 90959 rs. Otra en la costanilla de Santiago, esquina á la de Meson de Paños, num. 1, manzana 418, compuesta de 2307 pies y 3 octavos, retasada en 252472 rs., correspondiente al real hospicio de S. Fernando. Otra en la calle de S. Hermenegildo, número 2, manz. 516, compuesta de 1331 pies y un octavo, tasada en 40072 rs., perteneciente á las memorias que se hallan fundadas en el convento de Sto. Domingo el Real. Otra en la calle del Olivar ó Avapies, núm. 11, manz. 39, correspondiente al convento de Trinitarios calzados, compuesta de 15400 pies, tasada en 174630 rs. Otra en la plazuela de Herradores, número 3, manz. 412, compuesta de 525 pies y 5 octavos, tasada en 63365 rs. y 12 mrs., perteneciente al propio convento. Quien quisiere hacer postura á cualquiera de las indicadas casas, acuda á dicho juzgado por la citada escribanía.

Por el juzgado del Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Joaquin Gonzalez de Castro, se venden las fincas siguientes: una casa sita en esta corte, propia del colegio de Niñas de Leganes, en la calle del Viento, al pretil de palacio, sin número, de la manzana 440, que tiene de sitio 5877 pies, tasada en 294576 rs. Otra del propio colegio y en la misma calle, tambien sin número y de la dicha manzana 440, que tiene de sitio 2613 pies, en 128254. Otra del mismo colegio en la calle de la Reina y S. Jorge, núms. 6 y 7, manz. 298, que tiene de sitio 5403 pies y medio, en 211053. Otra del referido colegio en la calle de Hortaleza, esquina á la de S. Marcos, núm. 2, que tiene de sitio 1258 pies y un cuarto, en 76814. Otra del propio colegio en la calle de la Reina, núm. 3, manz. 300, que tiene de sitio 7600 pies y medio, en 234821. Otra del colegio de Niñas de la Paz en la calle de la Ballesta, núm. 8, manz. 372, que tiene de sitio 4892 pies y 3 cuartos, en 198436. Otra del mismo colegio de la Paz en las calles de la Magdalena y de la Cabeza, núm. 3, manz. 9, que tiene de sitio 5759 pies y un octavo, en 394750. Otra del propio colegio en la calle Mayor, portal de S. Isidro, núm. 18, manz. 195, que tiene de sitio 3295 pies y 3 cuartos, en 234977. Otra propia de la junta de caridad del barrio de S. Sebastian en la calle de Leganitos, núm. 3, manz. 557, que tiene de sitio 10634 pies, en 435115. Otra propia de las memorias de Mancera en la calle de las Aguas, barrios de S. Francisco, núm. 4, manz. 117, que tiene de sitio 4496 pies, en 161105. Quien quisiere hacer postura á cualquiera de ellas, juntas ó separadas, acuda á la referida escribanía, que se admitirán siendo arregiadas y conformes á las reales ordenes.

Se vende el piso principal de una casa sita en la calle de Embaxadores, que vuelve á la de S. Pedro, número 1, manz. 73, tasado en 35815 rs. Otra casa en la propia calle y manzana, núm. 2, en 54506. Y otra contigua y unida á las antecedentes, sin número, y con fachada á la calle de S. Pedro, en 41924. Quien quisiere hacer postura, acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número, que exerce D. Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion.

Por el juzgado del Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribanía del número de D. Juan Antonio de Urraza, se venden 2 casas pertenecientes á obras pias, sitas en esta corte: una en las calles de S. Hermenegildo y S. Dimas, núms. 8 y 9, manz. 507, tasada en 82448 rs.; y otra en la calle del Mediodia chica, núm. 14, manz. 110, valuada en 109389 rs.

Quien quisiere comprar 2 tierras en término de Coslada, la una al sitio de Valdevivas, de haber 11 fanegas y 6 celemines, tasada en 3200 rs.; y la otra donde llaman los Carriles, de 9 fanegas poco mas ó menos, en 6300 rs., acuda á hacer postura ante el Señor D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número, que exerce Don Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion.

Consiguiente al real decreto de 18 de agosto del año anterior, y en virtud de providencias del señor teniente corregidor de esta villa D. Leon de Sagasta, por la escribanía del número de D. Jacobo Manuel Manrique, se han mandado sacar á pública subasta, por término de 30 dias precisos y perentorios desde su publicacion, las fincas siguientes: una casa sita en esta corte, calle del Escorial, núm. 15, manz. 451, tasada en 33193 rs., su sitio 1743 pies y 3 cuartos cuadrados superficiales de area plana. Otra en la calle de S. Anton, núm. 11, manz. 328, estimada en 20401 rs., su sitio 2326 y medio pies cuadrados superficiales. Y otras 2, que se hallan unidas en la calle de la Cruz del Espiritu Santo, núms. 8 y 9, manz. 473, valuadas en 99895 rs., y todo su sitio es el de 7169 pies y un cuarto cuadrados superficiales. Quien quisiere hacer postura á ellas acuda á la nominada escribanía, en la que se instruirá del producto liquido de estas fincas por el último quinquenio, y de las demas circunstancias necesarias.

En virtud de lo mandado en reales decretos se venden varios bienes en el lugar de las Rozas y su término de la memoria de D. Carlos Venero. Una casa bodega en la plaza, con 3294 pies de sitio, tasada en 7413 rs. 17 mrs. Una tierra al sitio de Vallegarrido, de haber 4 fanegas, 11 celemines y 7 estadales, en 344 rs. 7 mrs. Otra á la Carrascosa, de 4 fan., 2 cel. y 7 est., en 251 rs. Otra á la Cruz verde, de 4 fan., en 320. Otra á la Puentevilla, de 10 fan., 1 cel. y 13 est., en 809 rs. 9 mrs. Y otra junto á la ermita de la Concepcion, de 12 fan., 7 cel. y 18 est., en 3780 rs.

En virtud de lo mandado en reales decretos se venden varios bienes en termino del lugar de las Rozas, propios de la capellania de Animas de él. Una tierra al camino de la Hoz, de haber 6 fanegas y 1 celemin. tasada en 425 rs. 28 mrs. Otra á la Cruz del Carbillo, de 3 fan., 4 cel. y 16 est., en 269 rs. 28 mrs. Otra frontera al camino del Caño, de 9 cel., en 225 rs. Otra á la Carcaba, de 25 fan. y 4 cel., en 2026 rs. 22 mrs. Otra á los Casares, de 17 fan., 10 cel. y 7 est., en 1096 rs. 22 mrs. Otra al Majadal, de 10 fan., 4 cel.

y 22 est., en 826 rs. 22 mrs. Otra al Chirivital, de 6 fan., 3 cel. y 18 est., en 409 rs. 5 mrs. Otra al mismo sitio, de 12 fan. y 11 cel., en 775 rs. Otra á los comederos y cerro de la Encina, de 12 fan., 6 cel. y 18 est., en 1003 rs. 20 mrs. Otra al propio sitio, de 21 fan. y 3 cel., en 1912 rs. 17 mrs. Otra al Barranco hondo, de 16 fan., 1 cel. y 20 est., en 1290 rs. 18 mrs. Otra á la Puentequilla, de 16 fan., en 800 rs. Otra al mismo sitio, de 3 fan. y 8 cel., en 256 rs. 22 mrs. Otra á la Carrascosa, de 5 fan., en 225 rs. Otra al Barranco hondo, de 9 fan. y 8 cel., en 531 rs. 22 mrs. Otra á la Carcaba, de 8 fan., en 480 rs. Otra al Arbojal, de 5 fan., 4 cel. y 25 est., en 323 rs. 25 mrs. Otra á la vereda del Molino, de 4 fan., 4 cel. y 13 est., en 305 rs. 21 mrs. Otra frontera al sitio calle del Olivo, de 11 cel., en 183 rs. 11 mrs. Otra á la cruz de Mateo, de 7 fan., 8 cel. y 19 est., en 540 rs. Otra junto á la iglesia, de 1 cel. y medio, en 20. Otra á la posada de la Dehesa, de 5 fan., en 350. Quien quisiere hacer postura, acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número, que exerce D. Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion.

En virtud de lo mandado en reales decretos se venden varios bienes en término del lugar de las Rozas, pertenecientes á memorias. Cofradía de S. Miguel. Una tierra á la vereda del cerro de Colmenar, de haber 9 fanegas, 8 celemines y 24 estadales, tasada en 680 rs. 27 mrs. Cofradía sacramental. Una tierra á Peñalosa, de 8 fan., 8 cel. y 25 est., en 523 rs. 27 mrs. Otra á la Puentequilla, de 1 fan., en 50 rs. Otra á fuente Susana, de 4 fan., 1 cel. y 27 est., en 373 rs. 19 mrs. Otra al Charco, de 3 fan., en 210 rs. Otra al Tejar viejo, de 15 fan., 7 cel. y 8 est., en 1326 rs. 14 mrs. Otra á la Barranca, de 3 fan., en 180 rs. Otra á la cabeza del Moro, de 3 fan., en 195. Otra en término de Majadahonda á la Madroñera, de 2 fan., 9 cel. y 11 est., en 222 rs. 6 mrs. Memoria de fabrica. Una tierra frontera de las Rozas, de 11 cel., en 165 rs. Otra al Barranco hondo, de 41 fan. y 7 cel., en 2910 rs. 28 mrs. Otra al Tejar viejo, de 28 fan. y 1 cel., en 2246 rs. 22 mrs. Otra al alto del Cano, de 1 fan. y 1 cel., en 60 rs. Otra al mismo sitio, de 2 fan., en 120. Otra frontera á la calle del Olivar, de 1 fan., en 195. Otra al sitio de la Hermosa, de 19 fan. y 11 cel., en 796 rs. 24 mrs. Otra al mismo, de 12 fan. y 8 cel., en 570 rs. Otra al alto de la Concepcion, de 10 fan. y 6 cel., en 630. Otra al Cerro alto, de 7 fan. y 10 cel., en 391 rs. 22 mrs. Otra á la cruz del Colgado, de 5 fan., 2 cel. y 11 est., en 417 rs. 20 mrs. Otra á la Barranca, de 4 fan. y 16 cel., en 282 rs. 17 mrs. Hospital de las Rozas. Otra frontera, de 1 fan. y 3 cel., en 275 rs. Quien quisiere hacer postura, acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribanía de D. Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde el de la publicacion.

En virtud de lo mandado en reales decretos se venden varios bienes de memorias consistentes en el lugar de las Rozas. Memoria de Domingo Barrio. Una tierra al Cerro alto, de haber 10 fanegas, tasada en 450 rs. Otra al Azorejo, de 7 fan., 5 cel. y 4 est., en 334 rs. 9 mrs. Otra al Abaxon, camino de Majadahonda, de 4 fan., 8 cel. y 28 est., en 231 rs. 18 mrs. Memoria

de Custodio y Tomas Perez. Otra al Arenalon, de 69 fan. y 9 cel., en 4185 rs. Memoria de Andres Martinez. Otra á Marazuela, de 5 fan. y 5 cel., en 487 rs. 17 mrs. Cofradía de la Veracruz. Otra á la Charca, de 1 fan., 10 cel. y 12 est., en 130 rs. 14 mrs. Memoria de Blas Muñoz. Otra á la Puentequilla, de 10 fan., 6 cel. y 19 est., en 791 rs. Otra á la Barranca, de 7 fan. y 7 cel., en 455. Memoria de Bartolomé de Benita. Otra al Charco, de 2 fan., en 140. Memoria del Lic. Domingo Barrio. Otra á Nava los Santos, de 6 fan., 8 cel. y 19 est., en 445. Otra á la Madroñera, término de Majadahonda, de 17 fan. y 2 cel., en 1115 rs. 28 mrs. Cofradía de la Concepcion. Otra á la cruz de Corbillo, de 8 fan., en 520 rs. Cofradía del Rosario. Otra á la vereda vieja del Molino, de 8 fan. y 14 cel., en 500. Otra á Viña Vitoria, de 12 fan. y 3 cel., en 673 rs. 25 mrs. Otra á la fuente de la Barrera, de 5 fan., 7 cel. y 21 est., en 225 rs. 21 mrs. Cofradía de S. Juan. Otra á Viña Vitoria, de 5 fan., 9 cel. y 22 est., en 435 rs. 12 mrs. Otra á la Puentequilla, de 2 fan., en 140 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que exerce D. Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde la publicacion.

En virtud de lo mandado en reales decretos se venden varios bienes en el lugar de las Rozas y su término, propios de la memoria de nuestra Señora del Retamar. Una tierra á la Arboleda, de haber 2 fanegas, tasada en 180 rs. Otra á fuente Susana, de 7 fan., 10 cel. y 18 est., en 551 rs. 20 mrs. Otra á la Cantarilla, de 5 fan., 1 cel. y 25 est., en 585 rs. 10 mrs. Otra al Rencajar, de 7 fan., 2 cel. y 12 est., en 611 rs. 24 mrs. Otra á la Hijosa y Chivital, de 4 fan. y 6 cel., en 270 rs. Otra á la Carcaba y vereda de las Zahurdas, de 9 fan., 9 cel. y 12 est., en 782 rs. 14 mrs. Otra al Tomillarón, de 2 fan., en 120 rs. Otra á la vereda del Molino, de 3 fan., 9 cel. y 20 est., en 304. Otra á Carcabaliado, de 7 fan. y 11 cel., en 475. Otra á la Vega de arriba, de 2 fan., en 200. Otra á Viña Vitoria, de 6 fan. y 7 cel., en 395. Otra á la Cumbre, de 5 fan. y 21 est., en 353 rs. 22 mrs. Otra á la Vega de arriba, de 6 fan., 6 cel. y 10 est., en 456 rs. Otra al Cerro alto, de 3 fan. y 6 cel., en 280. Otra á fuente Mariventura, de 3 fan., en 240. Otra al Canto pardo y Arenalon, de 9 fan., en 810. Otra á fuente la Becerra, de 11 fan. y 2 cel., en 670. Otra al Arenalon, de 6 fan., 3 cel. y 8 est., en 438 rs. 30 mrs. Un solar pequeño en la calle Real, en 12 rs. Otro con algunos cimientos, en 125. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, y escribanía de D. Juan Raya, dentro de 30 dias contados desde el de su publicacion.

Para pago de acreedores se vende una casa sita en esta corte, calle del Humilladero, núm. 15, manz. 102, cuyo sitio comprehende 3583 pies, y está tasada en 39215 rs., de los que se han de rebaxar sus cargas, que ascienden á 20708 rs.; produce de alquileres anualmente 4632 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el Sr. D. Leon de Sagasta, teniente corregidor de esta villa, por la escribanía del número que exerce D. Juan Raya; y está señalado para su remate el dia 29 de este mes, entre doce y una, á la puerta de la casa en que dicho señor juez tiene su posada.